



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

043

09 JUN 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

4/8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES

La Jefe del área protegida Santuario de Fauna y Flora Galeras, mediante radicado No. 0298 de 08 de julio de 2011 (folio 2), remitió la documentación presentada por el señor JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TINTO", a favor del predio de su propiedad denominado "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957, que cuenta con una cabida superficial de 7 Ha 5.200 m², ubicado en la vereda La Pradera del municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, según certificado de Tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (fl. 10).

De acuerdo al estudio realizado por el entonces Coordinador del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se requirió al solicitante allegar nuevo formulario de solicitud de registro, toda vez que también es propietaria del referido inmueble la señora CLARA ELISA PAZ DE MUÑOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.303 (fl. 48-49).

Mediante radicado No. 009334 de 01 de septiembre de 2011 (fl. 50), el solicitante remitió el nuevo formulario de solicitud de registro, suscrito por los señores JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054 y CLARA ELISA PAZ DE MUÑOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.303, cumpliendo así con los requisitos para dar inicio al trámite (fl. 51-53).

Abogado contratista de Parques Nacionales Naturales de Colombia, determinó mediante Concepto Jurídico, que la solicitud elevada por los señores JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054 y CLARA ELISA PAZ DE MUÑOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.303, cumplía con los requisitos mínimos para iniciar el trámite de registro del predio "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TINTO" (fl. 54).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

II. FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015¹, se efectuó la publicación de los avisos del trámite de registro, en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, del 09 al 20 de abril de 2012 (folio 94) remitido con radicado No. 00106-812-004364 de 30/04/2012, y en la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, del 11 al 26 de noviembre de 2014 (folio 98), remitido con radicado No. 2014-460-010669-2 de 16/12/2014 (folio 97).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

La Dirección Territorial Andes Occidentales, mediante radicado No. 00106-812-004069 de 23/04/2012 (folio 58), remitió el informe de visita técnica del predio a registrarse como RNSC "EL TINTO", realizado por el Santuario de Flora y Fauna Galeras, (folios 59-92). Sin embargo de la revisión técnica del informe, se evidenciaron inconsistencias respecto al área, en la medida que dentro del informe se plantea el registro de 3,87 Ha como Zona de Conservación, y 2,38 Ha como Zona de Agrosistemas para un total de 6,25 Ha para registro; no obstante los propietarios solicitaron el registro de 7 Ha 5.200 m², que corresponde al área total del predio denominado "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957, según certificado de tradición.

EL Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante correo electrónico de 07 de noviembre de 2014, solicitó al jefe de área del Santuario de Flora y Fauna Galeras, corregir el informe de visita en el sentido de ajustar el área a registrar así como la zonificación, a la extensión solicitada para el registro por los propietarios del predio "Parcela 6 B La Pradera", que debe corresponder a 7 Ha 5.200 m² (fl. 96).

La Jefe de área protegida Santuario de Flora y Fauna Galeras, mediante radicado No. 2015-460-007200-2 de 22/09/2015 remitió concepto técnico (fl. 105-115), sin embargo las correcciones solicitadas no fueron atendidas en el ajuste del concepto, de ahí que se le requirió nuevamente mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2015 (fl. 116).

Finalmente mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2015, la profesional del Santuario de Flora y Fauna remitió el concepto técnico para el registro de la RNSC EL TINTO, con las aclaraciones solicitadas respecto al área solicitada para el registro de la reserva sobre el cual se extrae la siguiente información (fl. 124-134):

"(...) 2.1. UBICACIÓN

*La Reserva El Tinto está ubicada en la vereda La Pradera, Municipio de Yacuanquer Departamento de Nariño, la extensión que se solicita registrar es 7 Ha 2.500 m², que corresponde al 100% del área del predio según escritura pública y Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957, sin embargo de acuerdo a la georreferenciación realizada en campo con el propietario se registra un extensión de **6.29 ha** de las cuales **3.78 ha** son de conservación y **2.50 ha** de producción, por otro lado cruzando información de referencia levantada en campo el SFF Galeras y cruzada con base IGAC 2011, se evidencia un traslape de la RNSC, con un predio denominado COMUN AGUADA, identificado con cedula catastral **52885000100030206000**, como se evidencia en la siguiente imagen:*

¹ Antes decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**



Fuente: Trabajo Reservas SFF Galeras 2015

La reserva hace parte de la propuesta de delimitación de zona amortiguadora en la subzona de conservación y tiene las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Grados	Minutos	Segundos	Longitud	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Altura	Observaciones
1	1	9	22.3	1.156.194	77	22	57.6	77.382.667	3292	Santamaría, Inicio ancho de reserva
2	1	9	22.2	1.156.167	77	22	57.4	77.382.611	3292	Mote
3	1	9	22	1.156.111	77	22	57.1	77.382.528	3294	Santamaría
4	1	9	21.9	1.156.083	77	22	57	77.382.500	3293	Mote
5	1	9	21.8	1.156.056	77	22	56.8	77.382.444	3293	Roso blanco
6	1	9	21.8	1.156.056	77	22	56.6	77.382.389	3290	Santamaría
7	1	9	21.7	1.156.028	77	22	56.4	77.382.333	3290	Chaquitulo, fin reserva ancho
8	1	9	22.2	1.156.167	77	22	57.7	77.382.694	3294	Cipre, inicio de potrero largo
9	1	9	22	1.156.111	77	22	57.8	77.382.722	3292	Acacia
10	1	9	21.7	1.156.028	77	22	57.9	77.382.750	3292	Cerote
11	1	9	21.5	1.155.972	77	22	57.9	77.382.750	3293	Mayo
12	1	9	21.2	1.155.889	77	22	58	77.382.778	3290	Amarillo
13	1	9	20.8	1.155.778	77	22	58.1	77.382.806	3286	Encino
14	1	9	20.5	1.155.694	77	22	58.2	77.382.833	3284	Mora silvestre
15	1	9	20	1.155.556	77	22	58.4	77.382.889	3280	Chuchon
16	1	9	19.7	1.155.472	77	22	58.5	77.382.917	3278	Santa maría
17	1	9	19.4	1.155.389	77	22	58.7	77.382.972	3272	Encino
18	1	9	19	1.155.278	77	22	58.8	77.383.000	3271	Encino

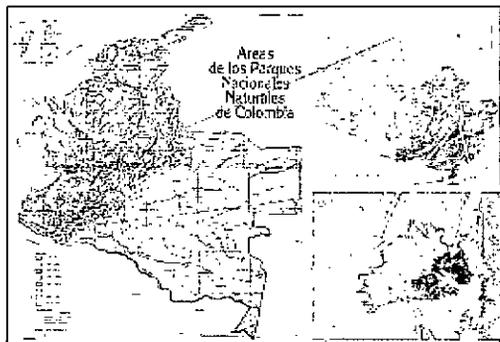
**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

19	1	9	18.7	1.155.194	77	22	58.9	77.383.028	3270	Amarillo
20	1	9	18.5	1.155.139	77	22	59	77.383.056	3268	Encino
21	1	9	18.2	1.155.056	77	22	59.1	77.383.083	3266	Pelotillo
22	1	9	17.8	1.154.944	77	22	59.3	77.383.139	3264	Amarillo
23	1	9	17.5	1.154.861	77	22	59.3	77.383.139	3262	Cerote
24	1	9	17.2	1.154.778	77	22	59.3	77.383.139	3260	Cerote
25	1	9	16.8	1.154.667	77	22	59.3	77.383.139	3255	Roso blanco
26	1	9	16.5	1.154.583	77	22	59.3	77.383.139	3254	Colla blanca
27	1	9	16	1.154.444	77	22	59.3	77.383.139	3251	Palo Rosa
28	1	9	15.6	1.154.333	77	22	59.3	77.383.139	3250	Mora silvestre
29	1	9	15.1	1.154.194	77	22	59.3	77.383.139	3249	Chaquilulo
30	1	9	14.7	1.154.083	77	22	59.3	77.383.139	3248	Pilampo
31	1	9	14.4	1.154.000	77	22	59.3	77.383.139	3248	Amarillo
32	1	9	14.2	1.153.944	77	22	59.3	77.383.139	3248	Amarillo
33	1	9	13.9	1.153.861	77	22	59.3	77.383.139	3246	Eucalipto
34	1	9	13.5	1.153.750	77	22	59.4	77.383.167	3243	Eucalipto
35	1	9	13.3	1.153.694	77	22	59.4	77.383.167	3243	Eucalipto
36	1	9	12.9	1.153.583	77	22	59.5	77.383.194	3242	Cipres
37	1	9	12.6	1.153.500	77	22	59.6	77.383.222	3241	Eucalipto

Figura 1. Ubicación de la Reserva

2

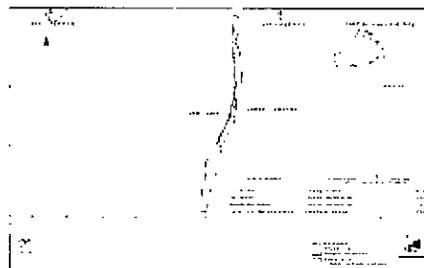
**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**



Ubicación SFF Galeras fuente: Plan de Manejo SFF Galeras, propuesta de delimitación Zona Amortiguadora



Ubicación Municipio de Yacuanquer
Fuente: Plan de Manejo



Ubicación Reserva El Tinto
Fuente: Plan de manejo
Reserva El Tinto

2.2. ECOSISTEMA NATURAL

La Reserva El Tinto como la ha denominado la familia de Jorge Muñoz hace parte de un grupo de 8 propietarios de la vereda La Pradera del municipio de Yacuanquer que se han vinculado al proceso con el ánimo de conservar relictos de conservación importantes para la conectividad con el Santuario de Flora y Fauna Galeras, desde hace 39 años conserva el relicto de bosque de esta reserva y de la reserva Los Motilones. El ecosistema característico es de bosque alto andino cuya vegetación es una prolongación del ecosistema altoandino del Santuario de Flora y Fauna Galeras donde se encuentran según el plan de manejo especies de encenillos (*Weinmannia*), mortiños (*Hesperomeles*), cletráceas (*Clethra*). Además, son comunes los matorrales altos y bosques ralos con especies de *Gynoxys* y *Diplostephium* de la familia Asteraceae con *Valia stipularis*.

2.3 FLORA Y FAUNA De acuerdo a la información suministrada por el propietario y el estudio de inventarios de flora y fauna del Santuario de Flora y Fauna Galeras se relacionan los listados de las principales especies de flora y fauna

PRINCIPALES ESPECIES DE FLORA ENCONTRADAS EN LA RESERVA:

ARBOLES	NOMBRE CIENTÍFICO
Arrayán	<i>Myrtus foliosa</i>
Cerote, mote	<i>Hesperomeles sp.</i>
Encino	<i>Weinmannia sp.</i>
Majua	<i>Palicourea sp.</i>
Manduro	<i>Clethra fagifolia HBK</i>
Mate	<i>Clusia multiflora HBK</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

Fragua	<i>Bejaria aestuans</i> Mutis ex L.F.
Miconia	<i>Miconia theazans</i>
Moquillo	<i>Saurauai pruinosa</i>
Mora silvestre	<i>Rubus gullanensis</i>
Mortiño	<i>Sabiacea villosa</i>
Mote	<i>Cordia</i> sp
Motilón	<i>Freziera canescens</i> HBK
Motilón dulce	<i>Hieronyma macrocarpa</i> muell-Arg.
Roso	<i>Gaiadendrum punctatum</i>
Olloco	<i>Hedyosmum bomplandianum</i>
Pumamaque	<i>Oreonpanax discolor</i>
Cucharo	<i>Myrsine</i> sp.
Tinto	<i>Llex</i> sp

Herbáceas	Nombre científico
Pacunga	<i>Bidens pilosa</i>
Orejuela	<i>Lachemilla pilosa</i>
Verbena	<i>Verbena litoralis</i>
Yanten	<i>Plantago officinalis</i>
Zarza	<i>Mimosa</i> sp.
Barbacha	<i>Usnea barbata</i>
Batatilla	<i>Ipomea</i> sp
vicundo	<i>Guzmania lingustriana</i>
Botoncillo	<i>Acmellia ciliata</i>
Pega-pega	<i>Siphocampylus giganteus</i>
Cedrillo	<i>Brunellia bullata</i> Cuatr.
Corazón herido	<i>Plantago ecuadorensis</i>
Escoba	<i>Sida sefosa</i>
Mallorquin	<i>Muehlenbeckia thamnifolia</i>

Arbustos	Nombre científico
Pillo	<i>Euphorbia lauroflia</i>
Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>
Pucayanta	<i>Tibuchina molus</i>
Pelotillo	<i>Viburnum trifolium</i>
Puliso	<i>Dioplostephium floribundum</i>
Espina negra	<i>Bamadesia espinosa</i>
Chilca	<i>Bacharis latifolia</i>
Amarillo	<i>Miconia</i> sp
chaquilulo	<i>Macleania rupestres</i>
Colla	<i>Verbesina</i> sp
Mayo	

8 Fuente: Este estudio y plan de manejo SFF Galeras

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

PRINCIPALES ESPECIES DE FAUNA EN LA RESERVA:

Nombre común	Nombre científico
Chiguacos	<i>Turdus fuscater</i>
Gorrón	<i>Passer zonorichia capensis</i>
Quinde	<i>Oreotrochilos chimborazo</i>
Paloma, Torcaza collareja	<i>Columba fasciata</i>
perdiz	
Tortolita paramuna	<i>Metriopela melanopetera</i>
Toreros flautista- Toreador	<i>Grallaria rufula</i>
Curillos	
Venado conejo	<i>Pudu mephistophiles</i>
Armadillos	<i>Dacypus novencintus</i>
Ardillas	<i>Microsciuros alfari</i>
zorro	
Raposas o raposa	<i>Didelphys albiventris andina</i>
Comadreja o chucure	<i>Mustela frenata</i>

Fuente: Fuente: Este estudio y plan de manejo SFF Galeras

Además es preciso mencionar que la Reserva por estar ubicada en la zona aledaña de un sector de bosque altoandino y páramo del SFF Galeras (laguna de Mejía) puede servir de corredor biológico para especies que se han identificado en amenaza según los estudios de monitoreo realizados y que se mencionan a continuación:

Fuente: Documento de Monitoreo SFF Galeras

2.4 SISTEMAS PRODUCTIVOS

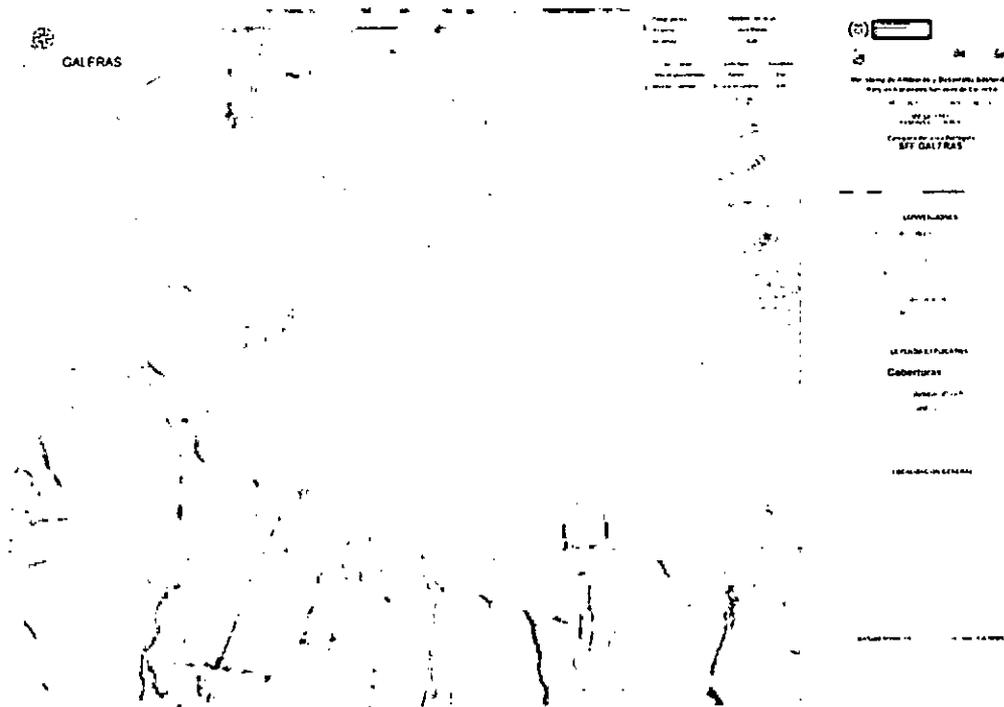
De las **6.29 ha georreferenciadas**, **2.50 ha** se encuentran en pastura natural de kikuyo, Saboya, orejuela, y falsa poa para mantenimiento de ganado de ceba (6 cabezas) y rotación de ganado de leche (6 vacas) de otros potreros, delimitadas por cercas vivas.

CATEGORIA	ESPECIES
CONJUNTO AVES RESTRINGIDAS A BIOMAS	<i>Phalcoboenus carunculatus</i> , <i>Gallinago nobilis</i> , <i>Eriocnemis derbyi</i> , <i>Chalcostigma herrani</i> , <i>Diglossa humeralis</i> , <i>Buthraupis eximia</i> , <i>Iridosornis rufivertex</i> , <i>Urothraupis stolzmanni</i> , <i>Atlapetes pallidinucha</i> , <i>Myioborus ornatus</i>

2.5 ZONIFICACIÓN PROPUESTA

De acuerdo con las zonas que se mencionan en el decreto 1996 de 1999 y la caracterización realizada a la reserva se identificaron las siguientes zonas:

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11



a) ZONA DE CONSERVACIÓN

Tipo de ecosistema: Corresponde al ecosistema de bosque alto andino o de alta montaña, de 39 años de conservación, esta zona tiene una altitud desde 3250 hasta 3292 msnm, la temperatura oscila entre 6 y 12°C; la precipitación entre 1500 y 2000 mm./año, el ecosistema corresponde al bosque alto andino, también llamado selva andina o bosque de alta montaña que se caracteriza por su amplia diversidad biológica, presenta un ambiente supremamente húmedo que se aprecia a la distancia como el característico manto de nubes que envuelve las cumbres de las montañas, predomina una amplia variedad de helechos, epífitas, musgos, líquenes y orquideas, este ecosistema cumple funciones específicas como son la regulación del flujo hídrico que desciende de los páramos, la acumulación y administración de sus nutrientes. Los árboles crecen hasta de 15-20 metros de alto los cuales resguardan y alimentan una amplia y muy importante variedad de especies animales y vegetales herbáceos, bejuocos, entre otros. Se debe destacar que la reserva se encuentra en la propuesta de zona amortiguadora específicamente en la subzona de conservación acercándose al ecosistema de paramo, por lo que protege y permite su funcionamiento natural de tal manera que en su conjunto la reserva ofrece servicios ambientales de gran valor.

- Área que ocupa esta zona dentro del predio según la georreferenciación levantada en campo el SFF Galeras junto con el propietario es de **3,78 ha.**

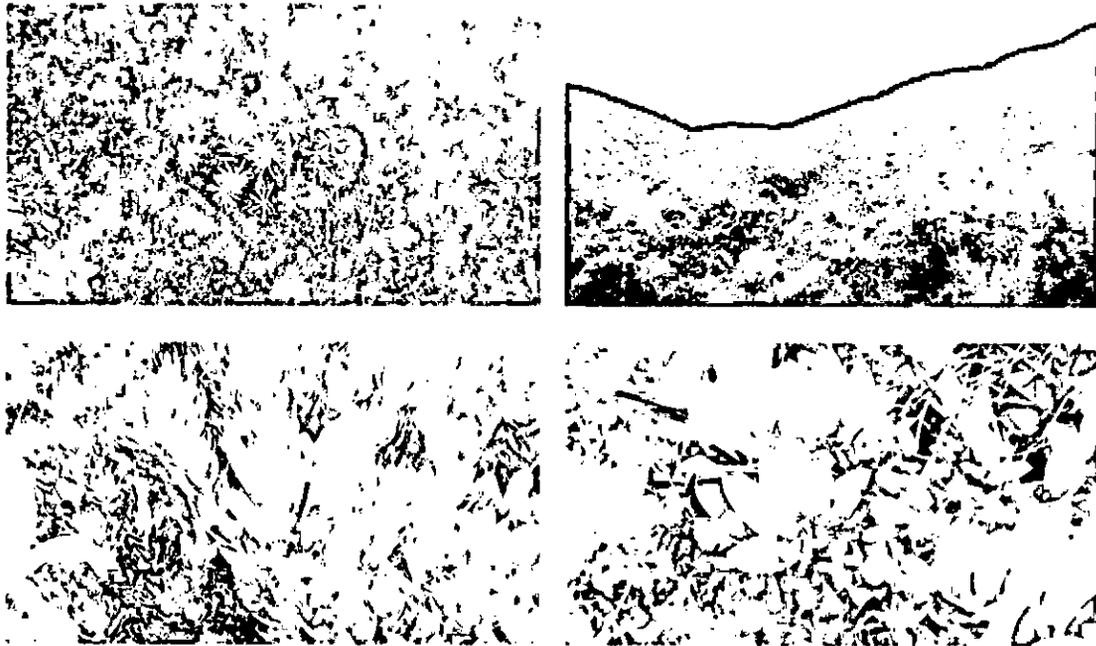
Especies de fauna y flora presentes: Principales especies vegetales: Maderables: Arrayán, Cerote, mote, Encino, Majua, Manduro, Mate, Fragua, Miconia, Moquillo, Mora silvestre, Mortiño, Motilón, Motilón dulce, Roso. Olloco, Pumamaque, Tinto, Cucharo; Arbustos: Pillo, Pomarroso, Pucayanta, Pelotillo, Puliso, Espina negra,



9

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11

Chilca, Amarillo, Chaquilulo, Colla, Mayo Herbáceas y epifitas Pacunga, Orejuela, Verbena, Yanten, Zarza, Barbacha, Batatilla, Vicundo, Botoncillo, Pega-pega, Cedrillo, Corazón, herido, Escoba, Mollantin o bejuco colorado.



Según información del propietario la fauna esta representada en las siguientes especies: Chiguacos, Gorrón, Quinde, Paloma, Torcaza collareja, perdiz, Tortolita paramuna, Toreros flautista- Toreador, Cunillos, Venado conejo, Armadillos, Ardillas, zorro, Raposas o raposa, Comadreja o chucure, culebra.

En la zona de conservación, en la reserva se encuentra bosque secundario maduro, el bosque original correspondía a un bosque de la especie "encino", el cual fue objeto de intervención antrópica para leña y para construcción de viviendas. Con el proceso de reforma agraria y la conformación de la empresa comunitaria galeras en el año 1972 los mayordomos encargados del trabajo realizaban extracción de esta especie; sin embargo en parcelas como la que es objeto de registro de propiedad de Jorge Muñoz se freno la extracción y se mantiene un área de bosque alto andino muy representativa.

En la zona de conservación se encuentran plantas epifitas como orquídeas, bromeliáceas y piperáceas, además de helechos, musgos y hepáticas, a mayor altitud disminuyen el porte de los árboles y el tamaño de las hojas se reduce, al tiempo que aumenta su número. Por ser un bosque altoandino hay presencia permanente de niebla, alta infiltración y capacidad de almacenamiento de agua por lo tanto una gran capacidad de regulación hídrica, de esta manera la escorrentía superficial es mínima y la recarga del agua en el suelo y subsuelo es más eficiente. Adicionalmente, estos bosques mejoran la capacidad de infiltración, lo que permite una recarga adecuada de la humedad del suelo y los acuíferos para mantener estables los caudales de verano.

b) ZONA DE AGROSISTEMAS

Según la georreferenciación levantada en campo el SFF Galerías junto con el propietario esta zona corresponde a 2.50 ha, las cuales están distribuidas en manejo de ganadería se encuentra en pastura natural de kikuyo, Saboya, orejuela, y falsa poa, Este predio no se ha rotado desde aproximadamente 12 años, sin embargo cuando se hace la rotación, se realiza una siembra de papa y eventualmente 2 siembras. Este predio se encuentra dividido verticalmente con postes muertos y alambre. La mitad del lindero con el Señor José Caez se encuentra con cercas naturales, en el lindero con el señor Leonel Guancha se han establecido cercas vivas con algunos exóticos pero hay predominio de especies nativas. En la zona media de este predio se

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11

encuentra una choza de paja que se emplea ocasionalmente para la preparación de alimentos cuando se trabaja cerca de esta zona y además se ubica una poseta para abrevar el ganado. La división vertical permite realizar la rotación de pasturas para el ganado de ceba y ganado de leche. Se pueden mantener hasta 12 cabezas.



2.6 SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

2.6.1 Servicios Ambientales

La Reserva se encuentra en la subzona de conservación de la propuesta de zona amortiguadora de un área protegida de carácter nacional el SFF Galeras y se prolongan en su zona de conservación los ecosistemas de bosque altoandino y páramo, por lo que se protege y permite su funcionamiento de tal manera que en conjunto ofrece servicios ambientales de gran valor como:

- *Reservorios de variabilidad genética*
- *Hábitat para fauna silvestre*
- *Control de erosión de suelos y avalanchas*
- *Regulación de caudales*
- *Regulación del clima local*
- *Fijación de CO2*

Servicios Sociales

La Reserva forma parte de la propuesta de zona amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras y está estrechamente relacionada con las demás reservas tanto en el municipio de Yacuanquer como en Consacá, Pasto y Tangua por lo tanto sus propietarios serán invitados a participar en intercambios de conocimientos y experiencias que permitan construir un proceso conjunto entre instituciones y comunidad; además la reserva es de especial interés porque es protectora de una de las fuentes para la quebrada San José denominada quebrada pachacana; por lo tanto las acciones que allí se realicen están directamente involucradas en la regulación del recurso hídrico para las poblaciones vecinas de las veredas La Pradera y San José de Córdoba.

- *La Reserva se encuentra ubicada en el municipio de Yacuanquer que es uno de municipios más antiguos de Nariño y donde se mantienen valores históricos y culturales.*

4/8

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11

- Así mismo en la reserva se planea generar capacitación y sensibilización al personal que labora en técnicas de manejo sostenible del suelo.
- Generación de empleo para personas de las veredas vecinas como Mejía, La Aguada y San José

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

3.1 CONTEXTO LOCAL La reserva hace parte de la Cuenca Hidrográfica de Río Guaitara, esta cuenca ha sido priorizada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño para ordenamiento, dada su oferta ambiental, hace parte de la subcuenca del Río Bobo y de la Microcuenca San José que nace en la Laguna Mejía a 3600 m.s.n.m en jurisdicción de la vereda La Pradera; uno de los afluentes principales en esta parte alta es la Quebrada la Pachacana la cual aumenta el caudal y su oferta hídrica satisface actualmente las necesidades de consumo requeridas para las familias de las veredas La Pradera, San José.

3.2 CONTEXTO REGIONAL Y NACIONAL En lo referente a las Áreas Naturales Protegidas (ANP) incluidas dentro del sistema de áreas protegidas de Colombia, el Santuario de Flora y Fauna Galeras se encuentran en su totalidad asociados con la región Andina. En Galeras se tienen identificados tres biomas (páramo, bosque alto andino y bosque andino).

Cartográficamente se puede observar que la región del macizo montañoso Nudo de los Pastos en el departamento de Nariño la forma un corredor biológico que tienen conectividad física desde su parte central hacia el norte y el sur, con el pie de monte amazónico y la selva pluviosa del pie de monte Pacífico y; en el sur, en sectores de la República del Ecuador, hay una continuidad de estas formaciones hacia las zonas de bosque que forman algunas de las reservas más antiguas constituidas allí, como La Cayambe Coca.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO define unos corredores de páramo y zonas de alta montaña que se forman en el norte del departamento y se extienden hacia el sur; los corredores de páramo y zonas de alta montaña comprenden una formación orográfica del Nudo de los Pastos que se origina en los límites de Colombia con el Ecuador y se extiende hacia el norte del departamento de Nariño, ubicándose sobre la parte centro occidental, formando una franja de altas montañas de sur a norte, sobre la que destaca el **SFF Galeras**, para luego, proyectarse hacia el departamento del Cauca. Se encuentra un corredor que conecta al cerro Morasurco con el Páramo Bordoncillo y de aquí con la Cuchilla del Tábano, para luego, en dirección noroccidente conectarse con el **SFF Galeras** que en su parte occidental interrumpe su continuidad montañosa por el cañón del río Guaitara; a partir de los cerros alrededor del Bordoncillo, el corredor continúa en dirección sur a través del páramo de Las Ovejas y el cerro Palacios y se extiende para encontrar en el Ecuador el páramo de Sucumbios y se puede estimar que hay una continuidad hasta llegar al cerro El Alcalde; a partir de aquí, el corredor montañoso se erige hacia el oriente para encontrar el Patascoy y cerrarse este corredor, nuevamente en el páramo del Bordoncillo. A partir del cañón del río Guaitara, hacia el occidente se extiende el macizo montañoso, para conectarse en la zona sur del Nudo al corredor formado por el complejo volcánico Chiles, Cumbal y Azufral, formación esta que a su vez se proyecta más hacia el sur para llegar hasta el páramo del Ángel, ubicado en la provincia del Carchi en el Ecuador. De esta manera la Reserva El Tinto junto con otras iniciativas en el municipio de Yacuanquer (ver cuadro 1) favorecen esta conectividad desde la voluntad familiar de conservar áreas de bosque alto andino y de iniciar prácticas de manejo sostenible en sus zonas agrícolas permitiendo armonizar la conservación con la producción.

3.3 RELACION CON OTROS PROCESOS DE AREAS PROTEGIDAS Alrededor del Santuario de Flora y Fauna Galeras en la zona amortiguadora se encuentran 214 reservas privadas con las cuales se ha avanzado en la formulación de los planes de manejo y su implementación; específicamente el municipio de Yacuanquer cuenta con 815 hectáreas dentro del Santuario de Flora y Fauna Galeras, dentro de las cuales se destacan sitios muy importantes desde todo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

punto de vista, como los son la Laguna de Telpiz y la Laguna de Mejía, que no solo representan la belleza escénica del Municipio, sino también una escenario que hace ver la necesidad de conservar el medio ambiente, de donde se desprenden las quebradas como Telpiz y San José, abastecedoras de los acueductos tanto veredales como del casco urbano, además hay otras quebradas que nacen en el Santuario que abastecen el 100% de los acueductos de las demás veredas. Es así como se viene trabajando por la conservación de estos ecosistemas mediante la constitución de 98 reservas privadas en el municipio de Yacuanquer cuyas áreas de conservación corresponden a 272,15 ha y de producción 289,12 ha que se han convertido en los aliados estratégicos para el control de las presiones y la continuidad de los corredores biológicos.

De la misma manera hay una estrecha relación con el proceso de Reservas Privadas que existe en el municipio de Consacá y sin duda alguna con las primeras iniciativas de Reservas del Santuario en la Vereda Mapachico del municipio de Pasto y Asoyarcocha que agrupa a Reservas Privadas en el corregimiento del Encano pertenecientes a la Asociación Red de Reservas de la Sociedad Civil Resnatur y que han sido la escuela para el aprendizaje y el intercambio de experiencias para aplicarlo en la propuesta de Zona Amortiguadora del SFF Galeras. Cuadro 1. Reservas Municipio de Yacuanquer:

La Reserva El Tinto es colindante con la Reserva Los Motilones, ambas son de propiedad del señor Jorge Muñoz y conservan muestra de ecosistema de bosque altoandino en colindancia con el Santuario de

Flora y Fauna Galeras tal como se puede apreciar en la imagen de la ortofoto obtenida mediante la toma de puntos GPS y la formación de los polígonos

3.4 AMENAZAS A LA BIODIVERSIDAD Es preciso mencionar que la Reserva por estar ubicada en la zona aledaña de un sector de bosque altoandino y páramo del SFF Galeras (laguna de Mejía) puede servir de corredor biológico para especies que se han identificado en amenaza según los estudios de monitoreo realizados y que se mencionan a continuación (ver cuadro 2):

Aves del Santuario de Flora y Fauna que se encuentran bajo algún criterio de amenaza. Aves Amenazadas a Nivel Global (AANG), Aves de Colombia con Rango Restringido (ACRR), Conjunto Aves Restringidas a Biomas (CARB), Aves Amenazadas a Nivel Nacional (AANN), Aves casi Endémicas de Colombia (AcEC), Taxones de Aves de Interés Genético (TAIG), Aves Congregatorias de Colombia según Birdlife International (ACCSBI)

Cuadro 2. Aves del Santuario de Flora y Fauna que se encuentran bajo algún criterio de amenaza.

Especies	UICN	AANG	ACRR	CARB	AANN	AcEC	TAIG	ACCSBI
<i>Phalcoboenus carunculatus</i>	LC		A2	A3 (NEO10)		CO2a		
<i>Gallinago nobilis</i>	LC			A3(NEO10)				A4CO4
<i>Eriocnemis mosquera</i>	LC					CO2a		
<i>Eriocnemis derbyi</i>	NT	A1 LR/nt	A2	A3(NEO10)	CO1 (NT)	CO2a		
<i>Chalcostigma herrani</i>	LC			A3(NEO10)				
<i>Diglossa humeralis</i>				A3(NEO10)				
<i>Buthraupis eximia</i>	LC			A3 NEO10)				
<i>Iridosornis rufivertex</i>				A3(NEO10)				
<i>Urothraupis</i>	LC		A2	A3(NEO10)		CO2a		

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

<i>stolzmanni</i>							
<i>Atlapetes pallidinucha</i>	LC			A3(NEO10)			
<i>Catamenia homochroa</i>			A2			CO2b	
<i>Anas geórgica</i>	LC				(EN)		A4CO4
<i>Anas flavirostris</i>							A4CO4
<i>Myioborus omatus</i>	LC			A3(NEO10)		CO2a	
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>							A4CO4

3.5 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

3.5.1 La Soberanía y la seguridad alimentaria En la reserva se cuenta con una zona productiva para manejo de ganadería con dos objetivos la producción de leche y ganado de levante, los ingresos generados de esta zona junto con el manejo integral de otros predios permiten que la familia cuente con la alimentación permanente; a través de la implementación del plan de manejo de la reserva se ha estipulado el manejo integral de la huerta casera, abonos orgánicos, manejo de especies menores que se desarrollan en el predio donde está la vivienda diferente al predio que se pretende registrar pero que en la realidad de la familia es imposible divorciar para dar un manejo integral y sostenible.

3.5.2 La construcción de tejido social y organización comunitaria Con el trabajo en el predio como reserva se espera un fortalecimiento de la unidad familiar que siempre ha existido, el aprendizaje de otros temas mediante la formulación del plan de manejo, la interrelación con otras familias propietarias, el intercambio de experiencias con otras reservas ya constituidas, el reconocimiento al esfuerzo de conservación por parte de la comunidad vecina, la alcaldía municipal, la Corporación Autónoma Regional de Nariño, Parques Nacionales y otras instituciones.

3.5.3 Conservación de la biodiversidad

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. La no intervención sobre el área de conservación, garantiza la continuidad de los procesos evolutivos y el flujo genético, permite conservar tanto la flora como la fauna. Estos bosques se han favorecido en su regeneración natural, porque no se ha continuado con prácticas de tala por parte de la familia propietaria. Adicionalmente con la implementación del Plan de Manejo se espera realizar acciones de enriquecimiento dirigido en áreas deterioradas mediante la siembra de cercas vivas con miras a formar corredores biológicos en la zona de agrosistemas. La protección del ecosistema existente garantizará a su vez la protección del ecosistema de bosque altoandino.

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. La conservación del bosque andino, permite mantener los hábitats para diferentes especies de fauna terrestre y aves; además de existir una sensibilidad por parte de la familia propietaria por preservar la vida de los animales silvestres

3. Educación ambiental: Se está trabajando con Parques Nacionales en el tema de formulación e implementación del plan de manejo de la reserva para que esta se convierta a mediano plazo en un modelo a seguir por propietarios vecinos; y a la vez se prevé que la familia propietaria conozca otras experiencias de conservación en la zona y sea visitada como Reserva modelo.

4. Recreación y Ecoturismo: Potencialmente la reserva puede atender y ofrecer servicios de recreación a visitantes externos, en la actualidad la familia ha diseñado el sendero y espera construirlo para la atención de visitantes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11

5. *Investigación básica y aplicada: La Reserva mantiene una gran variedad de flora que puede ser objeto de investigación en diferentes campos.*

6. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*

7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico en este caso la regulación hídrica de la quebrada San José.*

CONCEPTO

Es importante resaltar la iniciativa por parte de la familia para la conservación **de los relictos bosque** altoandino y el ánimo de continuar con acciones de manejo sostenible en las **zonas de agrosistema**, con el fin de generar bienes y servicios ambientales a la comunidad vecina y convertirse en aliados a la conservación de su vecino el Santuario de Flora y Fauna Galeras. De esta manera en la reserva en cumplimiento al decreto 1996 de 1999 se ha definido la siguiente zonificación para efectos de lograr un manejo adecuado en el largo plazo: **a) Zona de Conservación:** el tipo de ecosistema presente es el de Bosque Alto Andino, dentro del predio ocupa un área de **3.78 hectáreas según la información de referencia levantada por el SFF Galeras con el propietario**, destacándose como especies de flora Maderables: Arrayán, Tinto, Cerote, Mote, Encino, Olloco, Pumamaque, Cucharó; Arbustos: Pillo, Pomaroso, Pucayanta, Pelotillo, Puliso, Espina negra, Chilca, Amarillo, Chaquilulo, Colla, Mayo Herbáceas y epifitas Pacunga, Orejuela, Verbená, Yanten, Zarza, Barbacha, Batatilla, Vicundo, Botoncillo, Pega-pegá, Cedrillo, Corazón, herido, Escoba, Mollantín o bejuco colorado. Y las especies principales de fauna Perdiz, Curillos, Venado conejo, Armadillos, Ardillas, zorro, Raposas, Comadreja, Pavas. El estado actual de esta zona es de bosque secundario maduro. El recurso hídrico consta de una corriente de agua tributaria de la quebrada San José denominada quebrada la Pachacana **b) Zona de Agrosistemas:** Esta corresponde a **2.50 hectáreas según la información de referencia levantada por el SFF Galeras con el propietario**, las cuales están destinadas al manejo de pasturas naturales en rotación para doce cabezas de ganado, mantenimiento de un bosque de árboles de motilón de 20m², árboles dispersos de la misma especie, siembra de cercas vivas, abrevadero para ganado.

La reserva tiene la capacidad y proyección para desarrollar acciones tendientes a generar bienes y servicios ambientales en especial con el recurso hídrico en calidad y cantidad por formar parte integral en la zona de recepción de la quebrada San José, también su manejo se enfoca en la protección de los ecosistemas para conservación de la biodiversidad en flora y fauna, mejorar los sistemas sin presionar ni transformar el ecosistema, promover actividades de ecoturismo, educación ambiental e investigación y el fortalecimiento organizacional.

Se recomienda implementar sistema silvopastoril, barreras rompevientos y cercas vivas además de un bosque protector productor con especies maderables, no ampliar la frontera agrícola y proteger zonas protectoras, manejar ganado estabulado; promover la reserva en el municipio y participar de todos los encuentros, talleres y reuniones que promuevan las autoridades ambientales para empaparse cada vez más del tema de reservas y áreas protegidas, hacer gestión de propuestas para la de incentivos para la reserva, y conocer el papel de las Reservas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con el apoyo de la Unidad de Parques Nacionales. Se destaca el entusiasmo de trabajo de la familia en el proceso de implementación de su plan de manejo y en el tema de registro no solo del predio que en mención sino también de la reserva denominada los motilones también con 4 hectáreas de bosque altoandino De acuerdo al presente estudio realizado por la Unidad de Parques Nacionales – Santuario de Flora y Fauna Galeras en la Reserva El Tinto, se ha determinado la importancia ambiental del ecosistema existente y por lo tanto se recomienda el registro de la reserva en concordancia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto 1996 de 1999 (...)"

50

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11

Que para efectos de ubicación del predio objeto de solicitud, se solicitó a Grupo GSIR ubicar el predio "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957, visor IGAC, en los siguientes términos (folios 35-138):

"(...) Se revisó todo el expediente y se encontraron inconsistencias en cuanto a la información suministrada del código Catastral.

En esta imagen del visor IGAC se ve el predio La Pradera Parcela 6B pero no coincide con el folio de matrícula 240-167957 y es el más parecido al mapa generado por el SFF Galeras.



En los folios 107 y 125 del expediente se nombra el predio Común Aguada con el código catastral 52885000100030206000, el cual se traslapa con la reserva El Tinto, pero según visor IGAC no se presenta tal traslape.



En conclusión se debe aclarar la información jurídica y física del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

El polígono no coincide con el visor IGAC que es la información oficial a menos que se haya realizado levantamiento topográfico.

Se tendría que revisar el shape del polígono para ver las áreas. (en el expediente no se encuentra información digital)".

III. CONSIDERACIONES

Dadas las inconsistencias técnicas manifestadas anteriormente, que se reflejan en la información cartográfica respecto a la ubicación del predio, puede concluirse que la solicitud de registro debe negarse ya que no existe claridad técnica respecto a la ubicación del predio, toda vez que la información contenida en el concepto técnico no corresponde al predio "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957, toda vez que IGAC arroja la información de otro predio.

Conforme con lo anterior, es evidente la falta de claridad en cuanto a la ubicación correcta del predio, en ese orden de ideas se procederá a negar el registro en virtud del artículo 2.2.2.1.17.10 del mencionado decreto:

"Artículo 2.2.2.1.17.10.- Negación del Registro. El Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la Ley o el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el presente Decreto. Contra este acto administrativo procederá únicamente el recurso de reposición". (Subrayas fuera del texto original).

Causal que se aplica al presente caso toda vez que no se logró establecer la ubicación cartográfica del predio, en la medida que la información contenida en el concepto técnico allegado no corresponde con el predio "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-167957 objeto de la solicitud inicial, toda vez que la ubicación del predio según información cartográfica allegada, cruzada con la información IGAC corresponde a otro predio, razón por la cual no es posible adelantar el registro en tanto no existe claridad cartográfica.

Finalmente, frente al archivo del expediente y en virtud de la falta de regulación de este tema en la normativa administrativa, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 267 del Decreto 01 de 1984, acudiendo por remisión expresa a lo señalado en el Código de Procedimiento Civil² en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL TINTO", elevada por el señor JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054, a favor del predio a favor del predio de su propiedad denominado "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria

² El artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, señala:

"ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TINTO" RNSC 042-11**

No. 240-167957, ubicado en la vereda La Pradera del municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, de conformidad con la establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, archivar el expediente No. RNSC 042-11 EL TINTO, contentivo del trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, sobre el predio "Parcela 6 B La Pradera" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-167957, elevado por el señor JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE EMIGDIO MUÑOZ ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.905.054, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo - Abogada contratista SGM
Concepto Técnico: Nancy López De Viles - Jefe Área Protegida SFF Galeras
Aprobó.: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM
Expediente: RNSC 042-11 El Tinto